

2025-TRIMESTRE IV

FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA



Dirección de
Fiscalización

DICIEMBRE 2025

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
FISCALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL.....	8
INFORME DE INSPECCIÓN CREE-063-2025 CENTRAL GENERADORA TRES VALLES	20
INFORME DE INSPECCIÓN CREE-064-2025 CENTRAL GENERADORA LUFUSSA VALLE	28
INFORME DE INSPECCIÓN CREE-065-2025 CENTRAL GENERADORA FRAY LÁZARO.....	36
INFORME DE INSPECCIÓN CREE-066-2025 CENTRAL GENERADORA EECOPALSA	43
SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS (PAM)	51
AUDITORÍAS DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN DECLARADOS Y VERIFICADOS (CVG)	55

RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad, calidad y eficiencia económica del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. En ese marco, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución para el año 2025, específicamente en relación con el Producto Intermedio 04 asociado al Producto Final 2 del Programa 12, la Dirección de Fiscalización de la CREE ha elaborado el presente documento. Su propósito es informar los resultados de las actividades de fiscalización y supervisión realizadas durante el cuarto trimestre de 2025, así como presentar las recomendaciones derivadas del análisis de la información recopilada y validada a través de dichos procesos, según se detalla a continuación.

1. Inspecciones de Fiscalización de la Norma Técnica de Medición Comercial

Este informe detalla los hallazgos de inspecciones realizadas en diversas centrales generadoras conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el fin de evaluar el cumplimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC). Estas normativas aseguran la correcta liquidación de transacciones eléctricas y protegen al consumidor final de ineficiencias operativas. En este contexto, se realizaron 4 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras. El resumen de los resultados de las inspecciones se describe en la siguiente tabla resumen.

No.	Nombre de la central	Tecnología	Capacidad instalada (MW)	Estado de oficialización	Observaciones
1	Tres Valles	Biomasa	48.9	Vencida	-Esta central participa en el mercado de eléctrico nacional (MEN) mediante su contrato con la Empresa Distribuidora No.066-2014, con una potencia y energía comprometida. -Ultima fecha de verificación: 03/11/2022. -Punto de medición asignado: T441_3315_101M1/M2, estado de oficialización vencida, está última emitida mediante documento CND-DMC-OPM-14082023-02 de fecha 14 de agosto de 2023. -Punto de conexión/medición: L341 en 34.5 kV a la subestación El Porvenir. Entre ambos puntos físicamente hay una distancia de aproximadamente 400 metros. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC.
2	LUFUSSA VALLE	Térmica	88	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de

No.	Nombre de la central	Tecnología	Capacidad instalada (MW)	Estado de oficialización	Observaciones
					acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-08-XI-2022. -Punto de medición asignado: T633_3034_101M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. No obstante, realizaron el proceso de verificación conforme a la programación, pero debido a inconvenientes de la Verificadora Autorizada, este proceso no ha concluido. Se encuentran en proceso de reprogramación con el CND. -Ultima fecha de verificación: 27/07/2025. -Punto de conexión/medición: el punto de medición está ubicado en la línea L620 a 230 kV, en la subestación LUFUSSA VALLE. El punto de conexión está en la barra B620 de la subestación PAVANNA EN 230 kV. Entre ambos puntos hay una distancia de 200 metros. -Verificación de equipo: los equipos de medición requieren subsanar los puntos pendientes de la última acta de verificación.
3	FRAY LÁZARO	Fotovoltaica-solar	4.7	Activa	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-01-IV-2024. -Punto de medición asignado: T633_3034_103M1/M2, este punto cuenta con una oficialización vigente con dos años de duración. -Ultima fecha de verificación: 09/10/2025. -Punto de conexión/medición: el punto de conexión se encuentra L366 de la subestación Pavana a 34.5 kV. El punto de medición se encuentra dentro de las instalaciones de la central generadora, a 70 metros del punto de conexión. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC
4	EECOPALSA	Biomasa	5.57	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante participa en el mercado de oportunidad de acuerdo con la resolución emitida por el CND No. RA-01-I-2023. -Punto de medición asignado: T537_3064_102M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. A la fecha se encontraban en proceso de coordinación con el CND. -Ultima fecha de verificación: 19/07/2023. -Punto de conexión/medición: se encuentra L356 de la subestación Guaymas a 34.5 kV. Los equipos de medición se encuentran a la salida de la subestación del bloque de biogás a aproximadamente 220 metros del punto de conexión. -La última verificación de equipos cuenta con algunas observaciones respecto a los parámetros técnicos definidos en la NT-MC

2. Auditorías de Costos Variables de Generación Declarados y Verificados (CVG)

El informe documenta el proceso de coordinación técnica entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el Centro Nacional de Despacho (CND) en el marco de las auditorías de Costos Variables de Generación (CVG), las cuales son esenciales para la determinación de los costos de energía y potencia trasladados a la tarifa del usuario regulado.

Durante el cuarto trimestre de 2025, ambas instituciones iniciaron un proceso de fortalecimiento institucional mediante la creación de la Mesa Técnica CREE–CND, con el propósito de mejorar la supervisión del cumplimiento normativo, estandarizar criterios técnicos y optimizar el flujo de información relevante para la fiscalización regulatoria. La mesa fue formalizada a través del Oficio CREE-371-2025 y celebró su primera sesión el 7 de octubre de 2025, donde se revisaron componentes fundamentales de la Norma Técnica de Inspección y Verificación, incluyendo la elaboración del PAAT, los criterios de priorización y el estado general de las auditorías técnicas.

Como resultado de las discusiones técnicas, la CREE identificó la necesidad de tener acceso sistemático a la información generada por el CND en las auditorías de CVG. Por ello, mediante Oficio CREE-580-2025 se solicitó acceso a las carpetas institucionales del CND, así como un informe detallado del estado de las auditorías. Estas gestiones constituyen un paso importante hacia un modelo de supervisión más estructurado y con mayor soporte documental.

ACRÓNIMOS

CDM	Concentrador de Mediciones
CND	Centro Nacional de Despacho
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CVG	Costo Variable de Generación
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
IMMYS	Informe Mensual de Medición y SIMEC
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
NT-MC	Norma Técnica de Medición Comercial
NT-M	Norma Técnica de Mantenimientos
NT-PO	Norma Técnica de Programación de Operación
PAV	Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición
PAM	Plan Anual de Mantenimientos
RLGIE	Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
SIN	Sistema Interconectado Nacional

FISCALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE MEDICIÓN COMERCIAL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

FISCALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

AVANCES DE SEGUIMIENTO

NO.	INFORME	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO	ESTADO
1	Fiscalización de la Normativa de Medición Comercial	Elaboración de documentos que permitan advertir a los agentes del MEN y a la Empresa Transmisora sobre las obligaciones de estos respecto a la NT-MC.	Se elaborará un comunicado mediante el cual se proporcionarán recomendaciones y advertencias sobre el cumplimiento de la normativa a los agentes del MEN. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
2	Fiscalización de la Normativa de Medición Comercial	Remisión de instrucción al CND sobre hallazgos obtenidos en la revisión del informe IMMYS.	Mediante el Requerimiento F03-MC-2024, con fecha del 5 de agosto de 2025, se comunicaron las observaciones sobre los hallazgos encontrados. En respuesta, el Centro Nacional de Despacho (CND) emitió el Oficio GD-363-08-2025 el 14 de agosto de 2025. La Dirección de Fiscalización evaluará esta respuesta durante el próximo trimestre.	En proceso
3	Fiscalización de la Normativa de Medición Comercial	Remisión de oficio a la empresa distribuidora y transmisora para dar seguimiento al proceso transitorio de oficialización e integración de los puntos de medición.	Remisión de Requerimiento a la Empresa Distribuidora el 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se requiere al agente del MEN planificar e informar a esta Comisión sobre el proceso de verificación de los equipos de medición comercial. Remisión de Requerimiento a la Empresa Transmisora el 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se requiere al actor del MEN planificar e informar a esta Comisión sobre el proceso de verificación de los equipos de medición comercial.	En proceso
4	Fiscalización de la Normativa de Medición Comercial	Seguimiento del Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición.	Durante el proceso de inspección se realizó la verificación de la programación establecida en el PAV 2025-2026, donde se han identificado algunas particularidades que requieren un acercamiento con el CND. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	En proceso
5	Arrendamiento Laeisz El Progreso	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorandum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso

NO.	INFORME	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO	ESTADO
		Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorándum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso
		Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
6	Chumbagua	Validar el punto de conexión de la central generadora, con la Empresa Distribuidora	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
		Solicitar información de seguimiento sobre la reubicación del punto de medición comercial de la central generadora.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
		Remisión de los principales resultados del informe de inspección.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
		Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
7	Arrendamiento Laeisz Villanueva	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorándum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso
		Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorándum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso
		Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado

NO.	INFORME	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO	ESTADO
8	Churune	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorándum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso
		Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	El 08 de diciembre de 2025, se envió el Memorándum DF-141-2025 a la Dirección de Regulación de esta Comisión, donde se exponen los casos, documentación técnica y consultas.	En proceso
		Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC) establecen los criterios técnicos y regulatorios de los equipos de medición comercial, así como las responsabilidades y obligaciones de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y el Operador del Sistema. Esto tiene como finalidad asegurar una adecuada liquidación de las transacciones que realizan los Agentes del MEN y evitar la transferencia de ineficiencias operativas o administrativas de las empresas del subsector eléctrico al consumidor final.

La Dirección de Fiscalización, en seguimiento a los procesos de supervisión y fiscalización de los datos publicado por el CND en los Informe Mensual de Medición y SIMEC y el Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición 2025-2026 -actualizados al mes de octubre de 2025- verificó el cumplimiento de las disposiciones regulatorias relacionadas con aspectos técnicos de los equipos de medición y los procesos de verificación.

Con el objetivo de validar la información provista por el Centro Nacional de Despacho (CND), esta Comisión realizó procesos de inspección basados en el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

El presente informe tiene como propósito presentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, fundamentados en el marco regulatorio vigente, para que los Agentes del MEN y el CND realicen los procesos correspondientes de seguimiento y regularicen los aspectos que presenten desviaciones u observaciones respecto a la normativa aplicable.

MARCO LEGAL

A continuación, se describen las disposiciones legales y reglamentarias asociadas al presente informe:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley), aprobada mediante el Decreto 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014 y sus reformas, tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.
2. Que el artículo 18 de la LGIE establece que las tarifas reflejarán los costos de generación y transmisión. En ningún caso se trasladarán al consumidor final, vía tarifas, las ineficiencias operacionales o administrativas de las empresas públicas, privadas o mixtas del subsector eléctrico, sean éstas de generación, transmisión o distribución.

3. Que el artículo 9, Literal K, del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), manifiesta que los Agentes MEN, tienen la obligación de disponer de los sistemas de medición y comunicación con el operador del sistema (ODS) necesario para liquidar las transacciones comerciales y realizar la operación del sistema.
4. Que el artículo 10 Literal W del ROM establece dentro de las funciones del Operador del Sistema implementar y mantener un sistema de medición comercial que le permita cumplir con sus obligaciones de realizar las liquidaciones de las transacciones económicas y elaborar los informes de funcionamiento del MEN y de la operación del sistema.
5. Que el artículo 95 del ROM define que los Agentes del MEN tienen la obligación de instalar el sistema de medición en su punto de conexión según los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Medición Comercial. Estos requisitos deberán cumplir lo establecido en el RMER, incluyendo los requisitos técnicos de los equipos y el registro de estos, garantizar el acceso del ODS a los equipos y datos de medición, disponer de procedimientos para la transferencia de datos directamente o por medios alternos, reportar daños y problemas, realizar las pruebas y suministrar la información requerida por el ODS.
6. Que el artículo 72 del RLGIE modificado mediante Acuerdo CREE-01-2023, establece que las empresas que realizan la actividad regulada de generación que tengan un contrato de suministro de energía y/o potencia, suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos para habilitación legal que contempla la LGIE y su reglamentación. Esta obligación también aplica a las empresas cuyo contrato preexistente haya vencido durante el período de vigencia de la LGIE. Las empresas mencionadas en el párrafo anterior disponen de un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones reglamentarias para culminar los procedimientos legales y reglamentarios para habilitarse en el desempeño de la actividad regulada de generación. El presente periodo transitorio no exime a las empresas reguladas de su obligación legal de cumplir con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.
7. Que la NT-MC, define:
 - a. Sistema de medición comercial: conjunto de equipos, programas y sistema de comunicación, que permite medir las transferencias de energía y otros parámetros eléctricos, de manera eficiente,

precisa y transparente, con la finalidad de valorar las transacciones de electricidad y demás cargos operativos que liquida el ODS, incluyendo realizar las liquidaciones con base en mediciones confiables y de calidad.

- b. Verificación: es el procedimiento por el cual se determina si los componentes del Sistema de Medición Comercial (SIMEC) que son responsabilidad de los Agentes del MEN cumplen con las especificaciones establecidas en esta Norma Técnica.
 - c. Oficialización: es el proceso realizado por el ODS para la habilitación e inclusión de equipos de medición en el SIMEC y en el registro de medidores del MEN, debiendo previamente el Agente del Mercado Eléctrico Nacional o la Empresa Transmisora realizar la verificación exitosa de dichos equipos de medición.
 - d. Punto de Medición: Es el punto eléctrico en donde se mide la transferencia de energía, el cual deberá coincidir con el punto de conexión.
 - e. Punto de Conexión: Es el punto de conexión eléctrica que permite la transferencia de energía, y que puede ser: (i) en el cual los activos de un usuario o de un generador se conectan a la red de transmisión o a la red de distribución.
8. Que la NT-MC, Sección 5, Define que el SIMEC estará conformado por:
- a. Los equipos de medición instalados en los Puntos de Medición, con un sistema primario de medición y en paralelo un sistema de respaldo con las mismas características que el sistema primario de medición.
 - b. Los dispositivos y medios de comunicación que permiten la telemedición por parte del ODS y de cada responsable de los equipos de medición, de los datos almacenados en los medidores registradores.
 - c. La Terminal Portátil de Lectura - TPL.
 - f. El Concentrador de Mediciones.

Asimismo, manifiesta que ninguno de los equipos mencionados en los literales a, b y c precedentes se considerarán parte del SIMEC si no cuentan con las certificaciones de verificación exigidas en esta Norma Técnica.

9. Que la NT-MC, Sección 7.1, establece las obligaciones del operador del sistema, de las cuales se enlistan continuación las siguientes:
- a. Asignar a cada Punto de Medición un código de identificación único, permanente e inequívoco,

- conforme a normas previamente establecidas y comunicadas por parte del ODS a los Agentes del MEN y Empresas Transmisoras;
- b. Atender las solicitudes de Oficialización de equipos de medición, y autorizar los equipos de medición con base en los resultados de los procesos de Verificación;
 - c. Organizar, administrar y mantener el registro de medidores del MEN, con la información de cada Agente del MEN, Empresas Transmisoras, de los Puntos de Medición y factores de ajuste cuando corresponda, de acuerdo con lo que establece esta Norma Técnica, para realizar las liquidaciones del ODS;
 - d. Contar con un sistema recolector y de almacenamiento de las mediciones comerciales del MEN (el Concentrador de Mediciones) obtenidas de los sistemas de medición de los Agentes del MEN y Empresas Transmisoras, con mecanismos de seguridad para proteger que los valores no sean modificados; facilitar a todos los Agentes del MEN y Empresas Transmisoras los mecanismos de acceso a la información de los Puntos de Medición recibidos en el CDM en forma estructurada e individualizada, asignando a cada uno las claves de acceso por nivel de usuario, a la programación y lectura de los equipos de medición, respetando los criterios de confidencialidad y seguridad de la información;
 - e. Supervisar el correcto funcionamiento del SIMEC y asegurar la integridad de los datos de las mediciones comerciales;
 - f. Elaborar y ejecutar un plan anual de Verificaciones y pruebas de los equipos de medición y medios de comunicación del SIMEC. Este plan será publicado anualmente bajo los medios correspondientes.
10. Que la NT-MC Sección 7.2, establece las obligaciones de los Agentes del MEN y Empresa Transmisora, de las cuales se enlistan continuación las siguientes:
- a. Instalar y garantizar que el sistema de medición en cada uno de sus puntos de conexión cumpla con las características y requisitos que establece esta Norma Técnica;
 - b. Obtener el certificado de Verificación de los equipos de mediciones y solicitar al ODS su Oficialización;
 - c. Contar con medios de comunicación desde los Puntos de Medición, con las características y requisitos que establece esta Norma Técnica;
 - d. Garantizar que sus equipos de medición estén protegidos, y cuentan con sellos que permitan

detectar accesos no autorizados y garantizar la seguridad de las mediciones;

- e. Garantizar el mantenimiento, reparación, reemplazo, inspección y ensayos o pruebas de sus equipos de medición;
- f. Hacer entrega, al ODS, de los accesos totales de los sistemas de medición;
- g. Informar inmediatamente al ODS ante fallas, daños u otros problemas en los equipos de medición o comunicaciones que lleven al incumplimiento transitorio de uno o más de los requisitos o procedimientos que establece esta Norma Técnica;
- h. Contratar los servicios del verificador que realizará las pruebas, y suministrar la información que requiera el ODS de acuerdo con lo que establece esta Norma Técnica;
- i. Mantener los registros de todas las Verificaciones, pruebas y auditorías de los equipos de medición, así como de todas las modificaciones realizadas;
- j. Enviar al ODS la solicitud de cambios del SIMEC en sus equipos de medición y puntos de conexión con suficiente anticipación y documentación previo a realizar la modificación, de acuerdo con el formato y medio que defina el ODS, para aprobación de y coordinación con el ODS;

Las Empresas Transmisoras instalarán el equipamiento de medición comercial en cada nodo del Sistema Principal de Transmisión que el EOR defina como nodo del RTR y que no sea Punto de Medición de un Agente del MEN.

- 11. Que la NT-MC, subsección 10.3, define que la frecuencia de Verificación para los equipos de medición de los cuales es responsable el Agente del MEN o Empresa Transmisora, será de dos (2) años. La Oficialización emitida tendrá un tiempo de validez de dos (2) años a partir de su fecha de emisión.
- 12. Que la NT-MC, Sección 10.5 Resultado de la Verificación y requerimiento de Intervención define que, si una Verificación resulta con observaciones del Verificador de equipos de medición, el responsable de los equipos de medición informará al ODS las observaciones. El ODS establecerá el alcance de la intervención requerida con base en las observaciones, definiendo un plazo para su ejecución dentro de los siguientes 20 días calendario. Si dentro de dicho plazo, el Responsable de los equipos de medición cumple con los requisitos de la NT-MC, el ODS ratificará la oficialización. De lo contrario, no se oficializará el equipo y el Agente del MEN no podrá realizar transacciones
- 13. Que la NT-MC, Anexo 3 Especificaciones para los equipos de medición define los requisitos técnicos mínimos que deberán cumplir los equipos de medición comercial.
- 14. Que la NT-MC, Anexo 3, subsección 3.1.2 Transformador de corriente (TC), para fines del proceso de

inspección establece los siguientes requerimientos:

- d. El voltaje de trabajo debe corresponder al voltaje del Punto de Medición.
- f- La placa de características debe ser visible y de fácil lectura permanente.
- g- Los bornes deben ser fácilmente visibles e identificables.
- i. Caja de bornes asegurables con sello aprobados por el ODS.

15. Que la NT-MC, Anexo 3 Especificaciones para los Equipos de Medición, subsección 3.1.3 Transformador de potencial (TP), para fines del proceso de inspección establece los siguientes requerimientos:

- d. El voltaje de trabajo debe corresponder al voltaje del Punto de Medición.
- f. La placa de características debe ser visible y de fácil lectura permanente.
- g. Los bornes deben ser fácilmente visibles e identificables.
- h. Los TP deben disponer de caja de tomas de los arrollamientos secundarios con los seguros correspondientes y de terminales de puesta a tierra.

16. Que la NT-MC, Anexo 3 Especificaciones para los Equipos de Medición, subsección 3.2 Medidor registrador, para fines del proceso de inspección establece los siguientes requerimientos:

- k. Las borneras de prueba de corrientes deben ser cortocircuitables y estar instaladas antes de los medidores registradores, con los seguros correspondientes.
- l. La caja del medidor se encuentre físicamente asegurada, cerrada y sellada por medio de dispositivos aprobados por el ODS.
- o. El soporte de almacenamiento de los datos debe garantizar la presencia y la inalterabilidad de estos ante fallas de alimentación del equipo o externas, para lo cual deberá contar con baterías de siete (7) días de duración como mínimo, u otro sistema no volátil de alimentación independiente.

ANTECEDENTES

La NT-MC especifica que, para oficializar un punto de medición, el Operador del Sistema deberá solicitar a los responsables de los equipos de medición los resultados de la verificación de estos. Para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de medición comercial y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y regulatorias aplicables, se deberá verificar y oficializar cada dos (2) años de acuerdo con la programación que establezca el Operador del Sistema.

En este contexto, durante el tercer trimestre de 2025, la Dirección de Fiscalización llevó a cabo procesos de inspección con el objetivo de verificar la aplicación y el cumplimiento de los aspectos normativos aplicables a la verificación y oficialización de los equipos de medición comercial de las empresas generadoras.

Estos procesos permitieron validar la aplicación de la normativa por parte del CND, en su calidad de operador del sistema, así como el seguimiento a las observaciones proporcionadas en las actas de inspección y verificación emitidas por el CND durante el acompañamiento del proceso de verificación realizados por el Verificador Autorizado. Cabe mencionar que solo el 50 % de las empresas subsanó las observaciones y culminó el proceso de verificación; un 25 % realizó la reprogramación, y el 25 % restante permanece con una oficialización vencida.

Por lo tanto, se propone continuar con la fiscalización del cumplimiento de la NT-MC en los procesos de oficialización de los Agentes del MEN, conforme al Informe Mensual de Medición y SIMEC (IMMYS) y el Plan Anual de Verificaciones 2025-2026, y así validar el estado del proceso según los registros correspondientes a la publicación del mes de septiembre realizada por el CND.

A continuación, en la **Tabla 1** se observa el detalle de las centrales generadoras seleccionadas con base en los siguientes criterios: estado de oficialización: vencida, estado del proceso de verificación 2025-2026 y la capacidad instalada.

No.	Código del PM	Central generadora	Tecnología	Estado PL 2025-2026	Estado de oficialización	Capacidad instalada (MW)
1	T441_3315_101M1/M2	TRES VALLES	Biomasa	En tiempo	Oficialización vencida	30
2	T633_3034_101M1/M2	LUFUSSA VALLE	Térmica	Verificado	Oficialización vencida	84
3	T537_3064_102M1/M2 T537_3064_101M1/M2	ECOPALSA	Biomasa	En retraso	Oficialización vencida	5.62
4	T633_3034_103M1/M2	FRAY LÁZARO	Solar	En retraso	Oficialización vencida	5.00

Tabla 1 Centrales generadoras seleccionada para el proceso de inspección

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

De acuerdo con el artículo 9 del RLGE, a continuación, se describe el procedimiento de inspección realizado en cada visita:

1. Elaboración de la orden inspección.
2. Notificación a los agentes del MEN.
3. Lectura de la orden de inspección a personal representante de la central.
4. Entrevista con el personal encargado.
5. Solicitud de información soporte de la entrevista.
6. Inspección de los equipos de generación y sistema de medición.
7. Elaboración y lectura del acta de inspección al personal representante de las centrales generadoras.

Para el procesamiento de los datos, se realizaron las siguientes actividades:

1. Procesamiento de la información.
2. Análisis de la información.
3. Elaboración del informe de inspección.
4. Presentación de conclusiones y recomendación de acciones que debe realizar la Comisión.

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-063-2025

CENTRAL GENERADORA TRES VALLES

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-063-2025 CENTRAL GENERADORA TRES VALLES

OBJETIVO GENERAL

Presentar los resultados de la inspección realizada a la central generadora de biomasa Tres Valles, conforme a lo establecido en la Orden de Inspección CREE-063-2025, con la finalidad de fiscalizar el proceso de verificación y oficialización de los equipos de medición comercial asociados a la central generadora conforme con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Objetivos específicos

1. Fiscalizar el procedimiento de verificación de los equipos de medición comercial conforme con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial.
2. Validar el estado de la oficialización de los equipos de medición comercial brindado por el Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades otorgadas por el marco regulatorio vigente.
3. Validar la ubicación de los puntos de medición y conexión de la central generadora.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Como producto del proceso de inspección se identificaron los hallazgos siguientes según el aspecto del analizado:

Aspectos generales

El 20 de octubre de 2025 se realizó la inspección CREE-063-2025 en la central generadora Tres Valles ubicada en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán. La central generadora cuenta con una capacidad instalada de 49.8 MW, compuesta por la unidad principal de 30 MW (turbogenerador cogenerador), y dos unidades de respaldo de 12.3 MW y 7.5 MW. Esta se conecta al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante la línea L341 en 34.5 kV a la subestación El Porvenir.

Esta central generadora inició operación comercial el 02 de diciembre de 2016 y participa en el mercado de eléctrico nacional (MEN) mediante su contrato con la Empresa Distribuidora No.066-2014. Cuenta con un único punto de medición, identificado con el código T441_3315_101M1/M2 que corresponde a los medidores registradores (principal y de respaldo).

Acerca de la medición comercial

Se verificó que el punto de medición T441_3315_101M1/M2 presenta una oficialización vencida, otorgada mediante el documento CND-DMC-OPM-14082023-02, emitido el 14 de agosto de 2023, con una vigencia de dos años. El proceso de oficialización se basó en los resultados de la inspección de verificación, realizada con el acompañamiento del personal del CND. Los resultados de dicha inspección de verificación se encuentran en las actas CND-13102022_01 y su complemento CND-31112022-01.

De acuerdo con el Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición 2025-2026, se identificó que la verificación está programada para la semana 41 del año 2026, sin embargo, su oficialización se encuentra vencida. La empresa generadora manifestó su intención de solicitar la reprogramación para la primera semana de noviembre, periodo en el que la central generadora se encuentra indisponible. Actualmente, no cuentan evidencia de una comunicación oficial con el CND para esta reprogramación.

El acta de verificación contiene un registro de 23 ítems que reflejan información observada en campo. Los datos incluyen detalles como placas de transformador de corriente y potencial, medidores de registradores (principal y respaldo) y sellos de seguridad (ver **Imagen 1**).

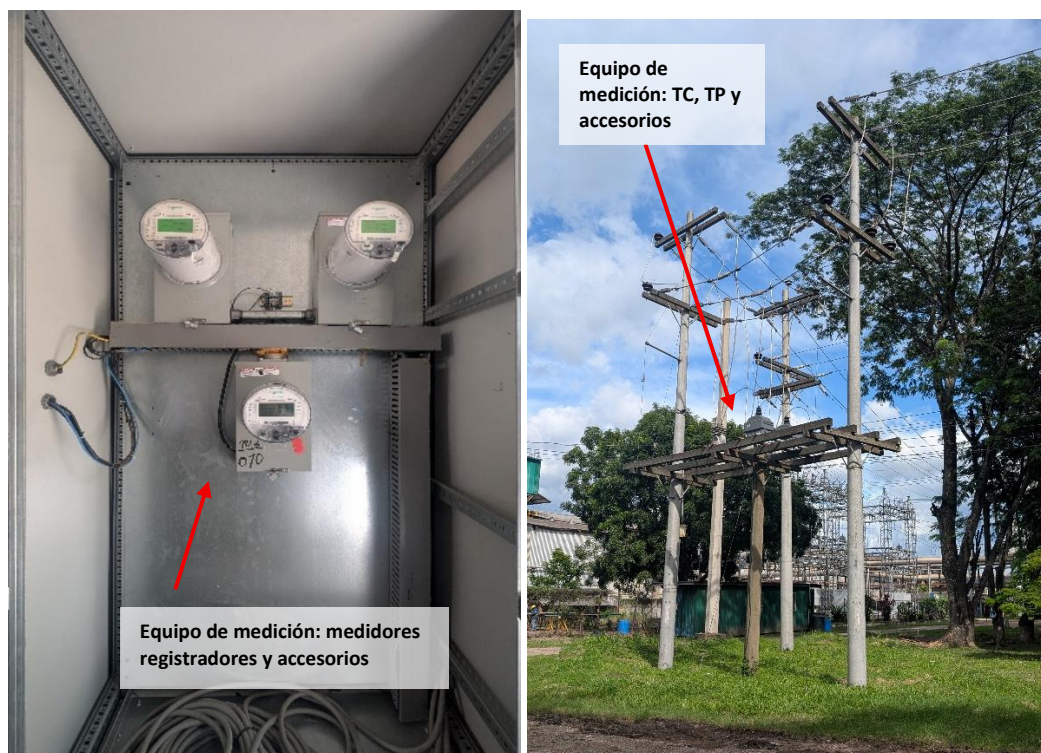


Imagen 1 Equipos de medición comercial Tres Valles ubicados a la salida de la subestación Tres Valles - Línea L341

Los equipos de medición actualmente cuentan con una alimentación principal desde la subestación Tres Valles. En la inspección no se logró validar la fuente alimentación de respaldo externa de los equipos de medición.

La inspección CREE-063-2025 permitió identificar y evaluar los componentes del sistema de medición comercial, específicamente en lo referente a su estado y coincidencia con los registros plasmados en el acta CND-13102022_01 y su complemento CND-31112022-01. El resumen del análisis de aspectos normativos específicos respecto a los componentes del sistema de medición comercial de la central generadora se encuentra en la **Tabla 2**.

No.	Equipo	¿Conforme a norma?
1	Transformador de corriente	Si
2	Transformador de potencial	Si
3	Medidor registrador principal	Observaciones
4	Medidor registrador secundario	Observaciones
5	Fecha de notificación de verificación	Observaciones
6	Fecha de verificación	Observaciones

Tabla 2 Resultados de verificación de acuerdo con la NT-MC

En el **Anexo 1** Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MC se encuentra el detalle correspondiente a los aspectos evaluados de la NT-MC en relación con los equipos encontrados en la central generadora y el acta de inspección CND-13102022_01 y su complemento CND-31112022-01.

Puntos de conexión y medición

La central generadora cuenta con un punto de conexión al SIN a través de la red de distribución, a una tensión de 34.5 kV, mediante la línea L341 de la subestación El Porvenir. El punto de medición se encuentra ubicado a la salida de la subestación de servicio propio Tres Valles, aproximadamente a 450 metros del punto de conexión. En la **Imagen 2** se observa el detalle de la ubicación geográfica de los puntos descritos.



Imagen 2 Ubicación de los puntos de medición y conexión Tres Valles (elaboración CREE)

CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos obtenidos se concluye lo siguiente:

1. Con base en los resultados obtenidos respecto a la aplicación de la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC) se validó que el punto de medición T441_3315_101M1/M2 cumple con lo dispuesto en el Anexo 3 Especificaciones para los Equipos de Medición, subsección 3.1.2 Transformador de corriente (TC) literal d, f, g y i, subsección 3.1.3 Transformador de potencial (TP) literal d, f, g y h y la subsección 3.2 Medidor registrador literal l.

No obstante, se identificaron las siguientes desviaciones respecto a la norma:

- Subsección 3.2 Medidor registrador literal k, no se identificaron elementos asociados a borneras cortocircuitables antes de los medidores registradores.
 - Subsección 3.2 Medidor registrador literal o, el punto de medición no cuenta con elementos de alimentación externa.
2. El estado de oficialización del punto de medición T441_3315_101M1/M2 se encuentra vencida de acuerdo con el acta de verificación CND -DMC-OPM-14082023-02. Lo que implica que no

cuenta la debida autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional de acuerdo con la sección 10.5 Resultado de la Verificación y requerimiento de Intervención.

3. El punto de medición y conexión tienen una distancia de aproximadamente 450 metros entre las ubicaciones de ambos puntos. Esta discrepancia no se alinea con la definición de los puntos en mención en la sección 3.2 Definiciones.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos del presente informe se recomienda lo siguiente:

1. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación de la NT-MC sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.
2. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.
3. Validar la programación establecida en el PAV 2025-2026 con el CND, debido a la particularidad en la programación asignada a esta central generación y su estado de oficialización.
4. Instruir al CND el cumplimiento de la NT-MC respecto a las exigencias que deben cumplir los equipos de medición comercial, con base a las recomendaciones que emita la Dirección de Regulación.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
2	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
3	Verificación del PAV 2025-2026, considerando los criterios aplicados por el CND para su elaboración y consecuente notificación a los agentes del MEN.	Análisis técnico Oficio Reunión	Correo electrónico	Semana 52	No iniciado
4	Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Oficio	Correo electrónico	Semana 52	No iniciado

ANEXOS

Anexo 1 Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MC – TRES VALLES

COMPONENTES DEL SIMEC DE ACUERDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN			
Equipo	NT-MC	¿Conforme a norma?	Descripción
Transformador de corriente	Anexo 3.1.2 Transformador de corriente (TC). Literal d, f, g, i	Si	El voltaje de operación de los TC es de 36.5 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible y aun son visibles los datos. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de CND-13102022-01 / CND-3112022-01.
Transformador de potencial	Anexo 3.1.3 Transformador de potencial (TP). Literal d, f, g, h	Si	El voltaje de operación de los TP es de 36.5 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible y aun son visibles los datos. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de CND-13102022-01 / CND-3112022-01
Medidor registrador principal	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrado cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. Los sellos en sitio coinciden con los valores descritos en las actas CND-13102022-01 / CND-3112022-01. Sin embargo, no se logró identificar el sello de cubierta de conexión debido a la estructura de la caja de medidores. No se observó alimentación de respaldo.
Medidor registrador secundario	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. Los sellos en sitio coinciden con los valores descritos en las actas CND-13102022-01 / CND-3112022-01. Sin embargo, no se logró identificar el sello de cubierta de conexión debido a la estructura de la caja de medidores. No se observó alimentación de respaldo.
Fecha de notificación de verificación:	Sección 10.4 Antelación mínima de 10 días hábiles	Observaciones	No cuentan con comunicación oficial a la fecha.
Fecha de verificación:	Sección 10.4	Observaciones	No cuentan con comunicación oficial a la fecha.

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-064-2025 CENTRAL GENERADORA LUFUSSA VALLE

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-064-2025 CENTRAL GENERADORA LUFUSSA VALLE

OBJETIVO GENERAL

Presentar los resultados de la inspección realizada a la central generadora térmica LUFUSSA VALLE, conforme a lo establecido en la Orden de Inspección CREE-064-2025, con la finalidad de fiscalizar el proceso de verificación y oficialización de los equipos de medición comercial asociados a la central generadora conforme con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Objetivos específicos

1. Fiscalizar el procedimiento de verificación de los equipos de medición comercial conforme con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial.
2. Validar el estado de la oficialización de los equipos de medición comercial brindado por el Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades otorgadas por el marco regulatorio vigente.
3. Validar la ubicación de los puntos de medición y conexión de la central generadora.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Como producto del proceso de inspección se identificaron los hallazgos siguientes según el aspecto del analizado:

Aspectos generales

El 21 de octubre de 2025 se realizó la inspección CREE-064-2025 en la central generadora LUFFUSA VALLE ubicada en el municipio de Choluteca, Choluteca. La central generadora cuenta con una capacidad instalada de 88 MW, compuesta de 8 unidades de generación de 11 MW cada una. Esta se conecta al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante la línea L620 de la subestación PAVANA con una tensión de 230 kV.

Esta central generadora participa en el mercado de oportunidad, habilitada como central mercante el 02 de mayo de 2024 mediante resolución No. RA-08-XI-2022. Cuenta con un único punto de medición, identificado con el código T633_3034_101M1/M2 que corresponde a los medidores registradores (principal y de respaldo).

Acerca de la medición comercial

Se verificó que el punto de medición T633_3034_101M1/M2 presenta una oficialización vencida, otorgada mediante el documento CND -DMC-12062023-01, emitido el 12 de junio de 2023, con una vigencia de dos años. El proceso de oficialización se basó en los resultados de la inspección de verificación, realizada con el acompañamiento del personal del CND. Los resultados de dicha inspección de verificación se encuentran en el acta AV-CND-PL2023-2024-04062023-01.

De acuerdo con el Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición 2025-2026, se identificó que la verificación está programada para la semana 29 del presente año y se ejecutó conforme a la planificación. Sin embargo, el proceso no concluyó satisfactoriamente debido la empresa Verificadora Autorizada no logró completar las pruebas requeridas en el proceso de verificación, lo que impidió ratificar la oficialización del punto de medición como se observa en el acta de verificación AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01. Actualmente, la empresa generadora se encuentra en proceso de coordinación con el CND para realizar nuevamente la verificación.

El acta de verificación contiene un registro de 25 ítems que reflejan información observada en campo. Los datos incluyen detalles como placas de transformador de corriente y potencial, medidores de registradores (principal y respaldo) y sellos de seguridad (ver **Imagen 3**).

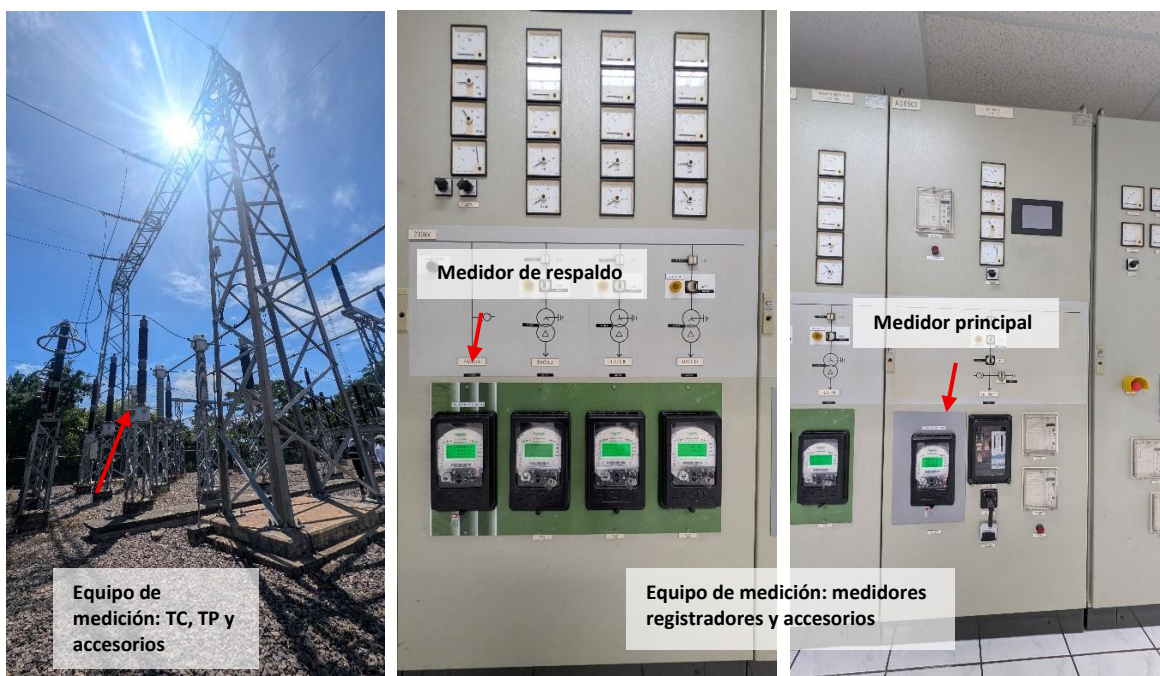


Imagen 3 Equipos de medición comercial LUFUSSA VALLE

Los equipos de medición actualmente cuentan con una alimentación principal desde la subestación de servicio propio. La fuente de alimentación de respaldo externa de los equipos de medición consiste en sistema de baterías con una duración estimada de 10 horas.

La inspección CREE-064-2025 permitió identificar y evaluar los componentes del sistema de medición comercial, específicamente en lo referente a su estado y coincidencia con los registros plasmados en el acta en el acta AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01. El resumen del análisis de aspectos normativos específicos respecto a los componentes del sistema de medición comercial de la central generadora se encuentra en la **Tabla 3**.

No.	Equipo	¿Conforme a norma?
1	Transformador de corriente	Si
2	Transformador de potencial	Si
3	Medidor registrador principal	Observaciones
4	Medidor registrador secundario	Observaciones
5	Fecha de notificación de verificación	Si
6	Fecha de verificación	Si

Tabla 3 Resultados de verificación de acuerdo con la NT-MC

En el **Anexo 1** Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MCse encuentra el detalle correspondiente a los aspectos evaluados de la NT-MC en relación con los equipos encontrados en la central generadora y el acta de inspección AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01.

Puntos de conexión y medición

La central generadora cuenta con un punto de conexión al SIN mediante la línea L620 a una tensión de 230 kV, que permite su enlace con la barra B620 de la subestación PAVANA. El punto de medición está ubicado a la salida de la subestación LUFUSSA VALLE en la línea L620, aproximadamente a 200 metros del punto de conexión. En la **Imagen 4** se observa el detalle de la ubicación geográfica de los puntos descritos.

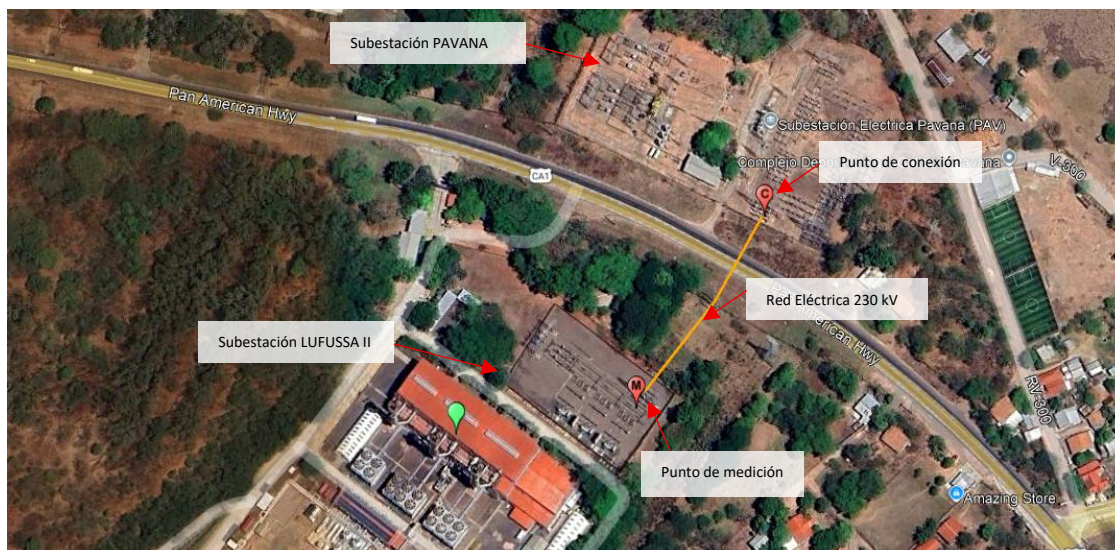


Imagen 4 Ubicación de los puntos de medición y conexión LUFUSSA VALLE (elaboración CREE)

Otros hallazgos

Actualmente, en la subestación LUFUSSA VALLE, barra B621, se conectan las centrales de generación LUFUSSA VALLE y LUFFUSA I, esta última fuera de servicio. Considerando lo anterior, y a que la normativa expresa que cada agente del MEN debe contar con equipos de medición en cada punto de conexión, el CND recomendó instalar equipos de medición a la salida de los transformadores de potencia.

Respecto a esta situación, el personal designado manifestó que la central Pavana I esta fuera de operación y únicamente refleja consumo. Sobre este aspecto, informaron que realizaran el análisis técnico correspondiente con la Empresa Transmisora y CND.



Imagen 5 Equipos de medición T641, T642 y T643

Durante la inspección, se verificó que los transformadores de potencia ubicados en la subestación LUFUSSA VALLE T641, T642 y T643 no disponen de equipos de medición que cumplan con los requisitos establecidos en la NT-MC. Los transformadores de corriente y potencial están integrados internamente en los transformadores de potencia mencionados y cuentan únicamente con un solo medidor registrador, que actualmente son utilizados para medición y control interno de la central generadora (ver **Imagen 5**).

CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos obtenidos se concluye lo siguiente:

1. Con base en los resultados obtenidos respecto a la aplicación de la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC) se validó que el punto de medición T633_3034_101M1/M2 cumple con lo dispuesto en el Anexo 3 Especificaciones para los Equipos de Medición, subsección 3.1.2 Transformador de corriente (TC) literal d, f, g y h, subsección 3.1.3 Transformador de potencial (TP) literal f, h y g y la subsección 3.2 Medidor registrador literal k y l.
Con relación a la subsección 3.2 Medidor registrador literal o, el punto de medición cuenta elementos de alimentación externa. No obstante, es necesario analizar si sus características técnicas cumplen con las exigencias normativas, para determinar si se ajusta a lo establecido.
2. El estado de oficialización del punto de medición T633_3034_101M1/M2 se encuentra vencida de acuerdo con el acta de verificación inspección AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01. Lo que implica que no cuenta la debida autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional de acuerdo con la sección 10.5 Resultado de la Verificación y requerimiento de Intervención. Sin embargo, la empresa generadora está en proceso de coordinación con el CND para realizar una segunda verificación, considerando las incidencias del primer proceso realizado en julio 2025.
3. El punto de medición y conexión tienen una distancia de aproximadamente 200 metros entre ellos. Esta discrepancia no se alinea con la definición de los puntos en mención en la sección 3.2 Definiciones.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos del presente informe se recomienda lo siguiente:

1. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación de la NT-MC sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.
2. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.
3. Instruir al CND el cumplimiento de la NT-MC respecto a las exigencias que deben cumplir los equipos de medición comercial, con base a las recomendaciones que emita la Dirección de Regulación.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
2	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
3	Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Oficio	Correo electrónico	Semana 52	No iniciado

ANEXOS

Anexo 1 Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MC – LUFUSSA VALLE

COMPONENTES DEL SIMEC DE ACUERDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN			
Equipo	NT-MC	¿Conforme a norma?	Descripción
Transformador de corriente	Anexo 3.1.2 Transformador de corriente (TC). Literal d, f, g, i	Si	El voltaje de operación de los TC es de 230 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible y aun son visibles los datos. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01.
Transformador de potencial	Anexo 3.1.3 Transformador de potencial (TP). Literal d, f, g, h	Si	El voltaje de operación de los TP es de 245 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible y aun son visibles los datos. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01.
Medidor registrador principal	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad que coinciden con el código del acta AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01. La alimentación externa de respaldo cubre el sistema de medición y elementos de la subestación con duración estimada de 10 horas.
Medidor registrador secundario	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad que coinciden con el código del acta AV-CND-PL2025-2026-LUV27072025-01. La alimentación externa de respaldo cubre el sistema de medición y elementos de la subestación con duración estimada de 10 horas.
Fecha de notificación de verificación:	Sección 10.4 Antelación mínima de 10 días hábiles	Si	Segundo proceso de verificación en proceso de coordinación.
Fecha de verificación:	Sección 10.4	Si	Segundo proceso de verificación en proceso de coordinación.

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-065-2025 CENTRAL GENERADORA FRAY LÁZARO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-065-2025 CENTRAL GENERADORA FRAY LÁZARO

OBJETIVO GENERAL

Presentar los resultados de la inspección realizada a la central generadora fotovoltaica Fray Lázaro, conforme a lo establecido en la Orden de Inspección CREE-065-2025, con la finalidad de fiscalizar el proceso de verificación y oficialización de los equipos de medición comercial asociados a la central generadora conforme con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Objetivos específicos

1. Fiscalizar el procedimiento de verificación de los equipos de medición comercial conforme con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial.
2. Validar el estado de la oficialización de los equipos de medición comercial brindado por el Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades otorgadas por el marco regulatorio vigente.
3. Validar la ubicación de los puntos de medición y conexión de la central generadora.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Como producto del proceso de inspección se identificaron los hallazgos siguientes según el aspecto del analizado:

Aspectos generales

El 22 de octubre de 2025 se realizó la inspección CREE-065-2025 en la central generadora Fray Lázaro ubicada en el municipio de Choluteca, Choluteca. La central generadora cuenta con una capacidad instalada de 4.7 MW, compuesta por 15,120 paneles solares y 4 inversores. Esta se conecta al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante la línea L366 en 34.5 kV a la subestación Pavana.

Esta central generadora inició operación comercial el 04 de abril de 2024 y participa en el mercado de eléctrico nacional (MEN) mediante el mercado de oportunidad. Habilitada el 02 de mayo de 2024 mediante resolución No. RA-01-IV-2024. Cuenta con un único punto de medición, identificado con el código T633_3034_103M1/M2 que corresponde a los medidores registradores (principal y de respaldo).

Acerca de la medición comercial

Se verificó que el punto de medición T633_3034_103M1/M2 presenta una oficialización activa, con una vigencia de dos años. El proceso de oficialización se basó en los resultados de la inspección de verificación, realizada con el acompañamiento del personal del CND. Los resultados de dicha inspección de verificación se encuentran en el acta AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01.

De acuerdo con el Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición 2025-2026, se identificó que la verificación estaba programada para la semana 33 del presente año. No obstante, la actividad de verificación se ejecutó en la semana 41.

El acta de verificación contiene un registro de 21 ítems que reflejan información observada en campo. Los datos incluyen detalles como placas de transformador de corriente y potencial, medidores de registradores (principal y respaldo) y sellos de seguridad (ver **Imagen 6**).

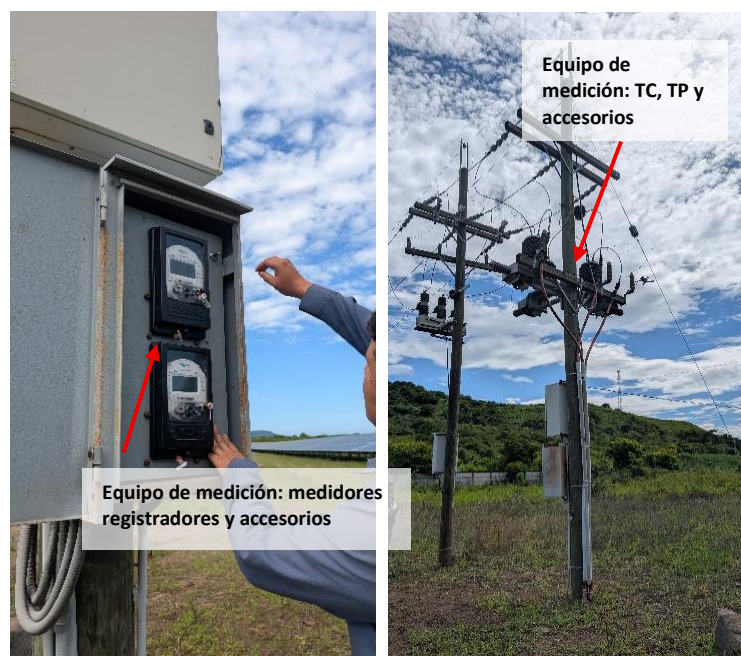


Imagen 6 Equipos de medición comercial Fray Lázaro ubicados en las instalaciones de la central generadora

Los equipos de medición actualmente cuentan con una alimentación principal de la central generadora. En la inspección no se logró validar la fuente alimentación de respaldo externa de los equipos de medición.

La inspección CREE-065-2025 permitió identificar y evaluar los componentes del sistema de medición comercial, específicamente en lo referente a su estado y coincidencia con los registros plasmados en el acta AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01. El resumen del análisis de aspectos normativos específicos

respecto a los componentes del sistema de medición comercial de la central generadora se encuentra en la **Tabla 4**.

No.	Equipo	¿Conforme a norma?
1	Transformador de corriente	Observaciones
2	Transformador de potencial	Observaciones
3	Medidor registrador principal	Observaciones
4	Medidor registrador secundario	Observaciones
5	Fecha de notificación de verificación	Si
6	Fecha de verificación	Si

Tabla 4 Resultados de verificación de acuerdo con la NT-MC

En el **Anexo 1** Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MCse encuentra el detalle correspondiente a los aspectos evaluados de la NT-MC en relación con los equipos encontrados en la central generadora y el acta de inspección AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01.

Puntos de conexión y medición

La central generadora cuenta con un punto de conexión al SIN a través de la red de distribución, a una tensión de 34.5 kV, mediante la línea L366 de la subestación Pavana. El punto de medición se encuentra dentro de las instalaciones de la central generadora, aproximadamente a 70 metros del punto de conexión. En la **Imagen 7** se observa el detalle de la ubicación geográfica de los puntos descritos.



Imagen 7 Ubicación de los puntos de medición y conexión Fray Lázaro (elaboración CREE)

CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos obtenidos se concluye lo siguiente:

1. Con base en los resultados obtenidos respecto a la aplicación de la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC), se validó que el punto de medición T441_3315_101M1/M2 cumple con lo dispuesto en el Anexo 3 – Especificaciones para los Equipos de Medición, específicamente en la subsección 3.1.2 Transformador de Corriente (TC): literales d, f, g e i, subsección 3.1.3 Transformador de Potencial (TP): literales d, g y h y subsección 3.2 Medidor Registrador: literales k y l.

No obstante, se identificaron las siguientes desviaciones respecto a la norma:

- Subsección 3.1.2 (TC) literal f y la subsección 3.1.3 (TP) literal f, se constató que los datos de placa no son fácilmente visibles, lo que constituye una no conformidad con la norma.
 - Subsección 3.2 Medidor Registrador literal o, el punto de medición no cuenta con elementos de alimentación externa; sin embargo, se requiere un análisis adicional para verificar si sus características técnicas cumplen con las exigencias normativas y determinar su conformidad.
2. El estado de oficialización del punto de medición T441_3315_101M1/M2 se encuentra activa de acuerdo con el acta de verificación AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01 con una duración de dos años.
 3. El punto de medición y conexión tienen una distancia de aproximadamente 70 metros entre ellos. Esta discrepancia no se alinea con la definición de los puntos en mención en la sección 3.2 Definiciones.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos del presente informe se recomienda lo siguiente:

1. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación de la NT-MC sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.
2. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.

3. Instruir al CND el cumplimiento de la NT-MC respecto a las exigencias que deben cumplir los equipos de medición comercial, con base a las recomendaciones que emita la Dirección de Regulación.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
2	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
3	Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Oficio	Correo electrónico	Semana 52	No iniciado

ANEXOS

Anexo 1 Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MC – FRAY LÁZARO

COMPONENTES DEL SIMEC DE ACUERDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN			
Equipo	NT-MC	¿Conforme a norma?	Descripción
Transformador de corriente	Anexo 3.1.2 Transformador de corriente (TC). Literal d, f, g, i	Observaciones	El voltaje de operación de los TC es de 34.5 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible. No obstante, los datos de placa no son visibles. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01.
Transformador de potencial	Anexo 3.1.3 Transformador de potencial (TP). Literal d, f, g, h	Observaciones	El voltaje de operación de los TP es de 34.5 kV. El acceso a las placas de los TP no se encuentran en una posición que facilite su inspección. Los datos de placa no son visibles. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01.
Medidor registrador principal	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad que coinciden con el código del acta AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01. No se observó alimentación de respaldo.
Medidor registrador secundario	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad que coinciden con el código del acta AV-CND-PL2025-2026-FLZ09102025-01. No se observó alimentación de respaldo.
Fecha de notificación de verificación:	Sección 10.4 Antelación mínima de 10 días hábiles	Si	Solicitud final de coordinación 01 de septiembre de 2025.
Fecha de verificación:	Sección 10.4	Si	Fecha coordinada 08 de octubre de 2025.

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-066-2025

CENTRAL GENERADORA EECOPALSA

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-066-2025 CENTRAL GENERADORA EECOPALSA

OBJETIVO GENERAL

Presentar los resultados de la inspección realizada a la central generadora de biomasa EECOPALSA, conforme a lo establecido en la Orden de Inspección CREE-066-2025, realizada con la finalidad de fiscalizar el proceso de verificación y oficialización de los equipos de medición comercial asociados a la central generadora conforme con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Objetivos específicos

1. Fiscalizar el procedimiento de verificación de los equipos de medición comercial conforme con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial.
2. Validar el estado de la oficialización de los equipos de medición comercial brindado por el Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades otorgadas por el marco regulatorio vigente.
3. Validar la ubicación de los puntos de medición y conexión de la central generadora.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Como producto del proceso de inspección se identificaron los hallazgos siguientes según el aspecto del analizado:

Aspectos generales

El 24 de octubre de 2025 se realizó la inspección CREE-066-2025 en la central generadora EECOPALSA ubicada en el municipio de El Progreso, Yoro. La central generadora cuenta con una capacidad instalada de 5.57 MW, compuesta de dos bloques de generación, el primero utiliza biomasa (fruto de palma procesado) como fuente, con una turbina de 3.4 MW y el segundo bloque emplea de biogás con 2.17 MW. Esta se conecta al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante la línea L356 de la subestación Guaymas en 34.5 kV.

La central generadora inició operaciones como empresa generadora en el mercado de oportunidad, habilitada mediante resolución RA-01-I-2023 de 16 d enero de 2023, donde indica una capacidad comprometida asociado al bloque de biogás. En términos de liquidación, cuenta con una capacidad

comprometida de 2.1 MW y un único punto de medición, identificado con el código T537_3064_102M1/M2, correspondiente a los medidores registradores (principal y de respaldo)

Acerca de la medición comercial

El punto de medición T537_3064_102M1/M2 tiene una oficialización vencida, que se otorgó mediante el documento CND -DMC-OPM-14082023-03 de fecha 14 de agosto de 2023, cuya vigencia otorgada contaba con una duración de dos años. El proceso de oficialización se basó en los resultados de la inspección de verificación, realizada con el acompañamiento del personal del CND. Los resultados de dicha inspección de verificación se encuentran en el acta AV-CND-PL2023-2024-04082023-01.

Respecto al proceso de verificación conforme al Plan Anual de Verificaciones Equipos de Medición 2025-2026, la verificación estaba programada para la semana 38 del presente año. No obstante, la verificación se encuentra en proceso de reprogramación para la semana 45 (con el CND y el Verificador Autorizado).

El acta de verificación contiene un registro de 20 ítems que reflejan información observada en campo. Los datos incluyen detalles como placas de transformador de corriente y potencial, medidores de registradores (principal y respaldo) y sellos de seguridad (ver **Imagen 8**).

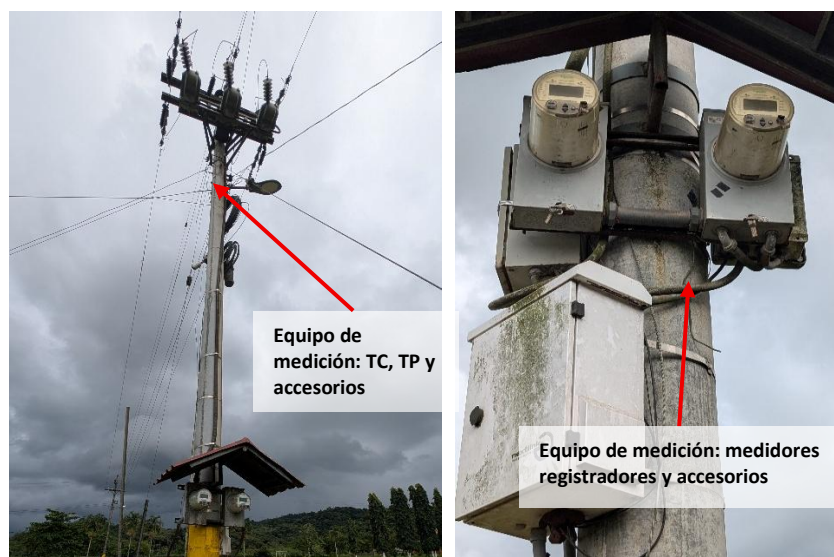


Imagen 8 Equipos de medición comercial EECOPALSA ubicados en las instalaciones de la central generadora

Los equipos de medición actualmente cuentan con una alimentación principal de la central generadora. En la inspección no se logró validar la fuente alimentación de respaldo externa de los equipos de medición.

La inspección CREE-066-2025 permitió identificar y evaluar los componentes del sistema de medición comercial, específicamente en lo referente a su estado y coincidencia con los registros plasmados en el

acta AV-CND-PL2023-2024-04082023-01. El resumen del análisis de aspectos normativos específicos respecto a los componentes del sistema de medición comercial de la central generadora se encuentra en la **Tabla 4**.

No.	Equipo	¿Conforme a norma?
1	Transformador de corriente	Observaciones
2	Transformador de potencial	Si
3	Medidor registrador principal	Observaciones
4	Medidor registrador secundario	Observaciones
5	Fecha de notificación de verificación	Si
6	Fecha de verificación	Si

Tabla 5 Resultados de verificación de acuerdo con la NT-MC

En el **Anexo 1** Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MCse encuentra el detalle correspondiente a los aspectos evaluados de la NT-MC en relación con los equipos encontrados en la central generadora y el acta de inspección AV-CND-PL2023-2024-04082023-01.

Puntos de conexión y medición

La central generadora cuenta con un punto de conexión al SIN a través de la red de distribución, a una tensión de 34.5 kV, mediante la línea L356 de la subestación Guaymas. El punto de medición se encuentra dentro de las instalaciones de la central generadora, aproximadamente a 220 metros del punto de conexión. En la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* se observa el detalle de la ubicación geográfica de los puntos descritos.



Imagen 9 Ubicación de los puntos de medición y conexión EECOPALSA (elaboración CREE)

Otros hallazgos

La empresa generadora dispone de dos puntos de medición. Actualmente, la liquidación de transacciones se realiza conforme a la Resolución No. AG-02-I-2022, emitida el 19 de enero de 2022, considerando únicamente la energía inyectada por el bloque de generación con fuente de biogás. El segundo punto de medición, identificado como T537_3064_101M1/M2, se encuentra próximo a la conexión con la línea GUA-L356. Ambos puntos forman parte del proceso de verificación; sin embargo, el segundo se utiliza exclusivamente para el control interno de la central.

Según lo indicado por el personal designado, la planta cuenta con procesos internos de producción cuyo suministro eléctrico proviene del bloque 1 (ver **Imagen 10**). No obstante, los excedentes de energía generados no son aprovechados.



Imagen 10 Equipos de medición del punto T537_3064_101M1/M2

El personal designado manifestó que los medidores registradores (principal y respaldo) de ambos puntos de medición serán reemplazados durante el proceso de verificación a realizarse en noviembre de 2025.

CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos obtenidos se concluye lo siguiente:

1. Con base en los resultados obtenidos respecto a la aplicación de la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC), se validó que el punto de medición T537_3064_102M1/M2 cumple con lo

dispuesto en el Anexo 3: Especificaciones para los Equipos de Medición, específicamente en la subsección 3.1.2 (Transformador de Corriente - TC, literales d, g e i), subsección 3.1.3 (Transformador de Potencial - TP, literales d, f, g, h) y subsección 3.2 (Medidor Registrador, literal l).

No obstante, se identificaron las siguientes desviaciones respecto a la norma:

- Subsección 3.1.2 (TC), literal f: Los datos de placa no son legibles, lo que constituye una no conformidad.
 - Subsección 3.2 (Medidor Registrador), literal o: El punto de medición no cuenta con elementos de alimentación externa, incumpliendo lo establecido en la norma.
 - Subsección 3.2 (Medidor Registrador), literal k: No se observaron borneras que cumplan con lo indicado, identificándose como no conforme.
2. El estado de oficialización del punto de medición T537_3064_102M1/M2 se encuentra vencida de acuerdo con el acta de verificación CND -DMC-OPM-14082023-03. Lo que implica que no cuenta la debida autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional de acuerdo con la sección 10.5 Resultado de la Verificación y requerimiento de Intervención.
 3. El punto de medición y conexión tienen una distancia de aproximadamente 220 metros entre ellos. Esta discrepancia no se alinea con la definición de los puntos en mención en la sección 3.2 Definiciones.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos del presente informe se recomienda lo siguiente:

1. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación de la NT-MC sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.
2. Remitir a la Dirección de Regulación el presente informe con el objetivo de obtener claridad respecto a la aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.
3. Instruir al CND el cumplimiento de la NT-MC respecto a las exigencias que deben cumplir los equipos de medición comercial, con base a las recomendaciones que emita la Dirección de Regulación.

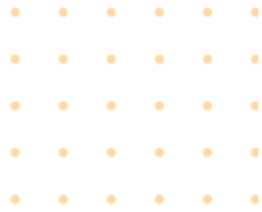
MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre la coincidencia del punto de conexión y medición de las centrales generadoras.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
2	Remisión de solicitud de opinión técnica a la Dirección de Regulación sobre aplicación del aspecto normativo sobre la capacidad y duración para la alimentación externa de los equipos de medición comercial.	Memorándum DF-141-2025	Correo electrónico	Semana 50	En proceso
3	Remisión de instrucción al CND, sobre la aplicación de la NT-MC, conforme a las recomendaciones técnicas de la CREE.	Oficio	Correo electrónico	Semana 52	No iniciado

ANEXOS

Anexo 1 Resumen de especificaciones de acuerdo con la NT-MC - EECOPALSA

COMPONENTES DEL SIMEC DE ACUERDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN			
Equipo	NT-MC	¿Conforme a norma?	Descripción
Transformador de corriente	Anexo 3.1.2 Transformador de corriente (TC). Literal d, f, g, i	Observaciones	El voltaje de operación de los TC es de 36.5 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible. Los datos de placa no son legibles. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2023-2024-04082023-01.
Transformador de potencial	Anexo 3.1.3 Transformador de potencial (TP). Literal d, f, g, h	Si	El voltaje de operación de los TP es de 36.5 kV. La placa de datos se encuentra en un lugar accesible y la información contenida es legible. Los bornes del equipo son visibles. La caja de bornes cuentan con sellos que coinciden con lo descrito en el acta de AV-CND-PL2023-2024-04082023-01.
Medidor registrador principal	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador no cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad con los códigos descritos en el acta AV-CND-PL2023-2024-04082023-01. Sin embargo, no se logró identificar el sello de cubierta de conexión debido a la estructura de la caja de medidores. No se observó alimentación de respaldo.
Medidor registrador secundario	Anexo 3.2 Medidor registrador Literal k, l, o,	Observaciones	El medidor registrador no cuenta con borneras visibles ubicada antes del equipo. El medidor cuenta con sellos de seguridad con los códigos descritos en el acta AV-CND-PL2023-2024-04082023-01. Sin embargo, no se logró identificar el sello de cubierta de conexión debido a la estructura de la caja de medidores. No se observó alimentación de respaldo.
Fecha de notificación de verificación:	Sección 10.4 Antelación mínima de 10 días hábiles	Si	Solicitud realizada en fecha 22 de octubre de 2025.
Fecha de verificación:	Sección 10.4	Si	Fecha programada de verificación es el 05 de noviembre de 2025.



SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS 2025

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025



SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS (PAM)

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

A continuación, se presenta el seguimiento de las recomendaciones generadas en los informes trimestrales en supervisión y fiscalización del PAM.

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
Inspección central generadora Cañaveral	La Dirección de Fiscalización preparará un análisis de impacto del incremento de mantenimientos programados orientados a la limpieza de bocatomas y otras estructuras de obra civil.	Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el análisis de impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central. El seguimiento a esta recomendación se continuará en el siguiente trimestre.	En proceso
	Remitir a la SEN el análisis generado por la central sobre el impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central	Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el análisis de impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central. El seguimiento a esta recomendación se continuará en el siguiente trimestre.	En proceso
Inspección a central generadora LUFUSSA III	Mesas de trabajo interinstitucionales (ENEE, SEN, SEFIN y ADUANAS) para minimizar los atrasos en la obtención de exoneración de impuestos para repuestos y combustibles.	Se han sostenido reuniones para analizar la reducción del tiempo para otorgar las exoneraciones fiscales a las centrales de generación. Se dará cierre a este seguimiento en el siguiente trimestre.	En proceso
Inspección a central generadora GeoPlatanares	Envío de información con respecto al cambio de la torre de transmisión 48, que se vio afectada debido a una falla geológica. Dirigido a la central generadora.	Se recibió una nota de respuesta por parte de Geoplatanares en atención al Oficio CREE-605-2024, donde se detalla un informe de la incidencia ocurrida en la torre de transmisión No. 48.	Finalizado
	Solicitud de información de datos técnicos y operativos de las unidades de generación.	Se remitió oficio CREE-605-2024 de noviembre de 2024, dirigido a la empresa generadora solicitando la información. Mediante Nota Respuesta Oficio CREE-605-2024, mediante el cual la empresa remite a esta información requerida por la Comisión. Se elaboró el borrador de oficio dirigido al CND al Directorio de Comisionados para su aprobación,	En proceso

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
		sin embargo, el mismo no logro el consenso de la mayoría del directorio, por lo que se encuentra en estado de suspenso, y se propondrán otras acciones de seguimiento.	
	Elaboración de análisis sobre los datos técnicos y operativos en cuanto a la sincronización de la central al SIN.	Se concluirá una vez definido la acción de seguimiento sobre la solicitud de información de datos técnicos y operativos de las unidades de generación.	En proceso
Inspección Central de ELCOSA	Requerir información al CND sobre el análisis de proyección de energía y consumo de combustibles de las centrales generadoras que participan en el MEO correspondiente al segundo semestre de 2024.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizar el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
Inspección Central Brassavola	Realizar un requerimiento de información sobre la actualidad de la central térmica.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
	Coordinar con DAI una reunión con personal de la central Brassavola, personal de la ENEE y del CND para abordar supuestos incumplimientos de declaración de CVG.	No se iniciará ya que la central no cuenta con las facturas de los combustibles porque es asignado por la ENEE.	Finalizado
	Requerir a la central térmica Brassavola la información del PAM de 2026 en tiempo y forma según lo dicta la Norma Técnica de Mantenimientos y el ROM	Este seguimiento se realizará hasta el trimestre siguiente esto por la situación contractual en la que se encontraba Brassavola en el momento de la inspección y en la actualidad que está como arrendamiento.	En proceso
Arrendamiento Laeisz Danlí	Remisión de instrucciones a la empresa generadoras	Mediante Oficio CREE-268-2025 de fecha 10 de julio de 2025 se remitieron los resultados y recomendaciones producto del informe de inspección CREE-018-2025 & CREE-019-2025.	Finalizado
Hidroeléctrica Nacaome	Remisión de instrucciones a la empresa generadora	Mediante Oficio CREE-269-2025 de fecha 10 de julio de 2025 se remitieron los resultados y recomendaciones producto del informe de inspección CREE-043-2025 & CREE-044-2025.	Finalizado
Hidroeléctrica Chamelecón	Remisión de instrucciones a la empresa generadora	Mediante Oficio CREE-655-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 se remitieron los resultados y recomendaciones producto del	Finalizado

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
		informe de inspección CREE-045-2025.	
	Remisión de instrucciones al CND	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
Hidroeléctrica La Esperanza	Remisión de instrucciones a la empresa generadoras	Mediante Oficio CREE-655-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 se remitieron los resultados y recomendaciones producto del informe de inspección CREE-047-2025.	Finalizado
	Remisión de instrucciones al CND	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado



AUDITORÍAS DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN DECLARADOS Y VERIFICADOS (CVG)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025



AUDITORÍAS DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN DECLARADOS Y VERIFICADOS (CVG)

INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Despacho (CND) debe presentar mensualmente la liquidación de los costos de generación reales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para revisión de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo el Mercado de Contratos y el Mercado de Oportunidad, con base en lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales. Esto con el fin de determinar los costos de energía y potencia que deben transferirse a la tarifa de los usuarios regulados. De acuerdo con la regulación vigente, los costos base de generación incluyen los costos directamente asociados con la producción de energía eléctrica, tales como los costos de combustible, operación, mantenimiento y otros costos relacionados, que son necesarios para la determinación de la tarifa regulada.

Asimismo, los titulares de centrales generadoras, o los compradores que hayan adquirido el derecho de producción de estas, están obligados a poner a disposición del CND toda la capacidad disponible de sus centrales. Para ello, deben presentar sus costos variables de generación, los cuales serán debidamente verificados por el CND. La CREE, deberá auditar los costos variables declarados por los generadores, conforme con lo establecido en el literal D, artículo 9, de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

En seguimiento al proceso de auditorías de Costos Variables de Generación (CVG), la Dirección de Fiscalización y el CND crearon una mesa técnica que tiene como propósito fortalecer la coordinación técnica entre ambas instituciones en materia de fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normativa vigente. Por tanto, el presente informe tiene como finalidad documentar las interacciones técnicas y regulatorias sostenidas entre la CREE y el CND, en relación con la creación y operación de la Mesa Técnica CREE–CND y la coordinación para el acceso, seguimiento y revisión de la información asociada a las auditorías de CVG.

Asimismo, en este informe se describen las gestiones realizadas, los compromisos establecidos entre las partes y los resultados derivados del proceso de establecimiento de la Mesa Técnica CREE–CND, incluyendo las solicitudes formales de información y las manifestaciones institucionales respecto al manejo de datos sensibles.

MARCO LEGAL

A continuación, se describen las disposiciones legales y reglamentarias asociadas al presente informe:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante el artículo 19 del Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 16 de mayo del 2022, tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.
2. Que la LGIE en su artículo 3, literal D, romano I, establece que es una función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual podrá realizar las inspecciones que considere con el fin de confirmar la veracidad de la información que las empresas del sector o los consumidores le hayan suministrado.
3. Que la LGIE en su artículo 9, literal E, romano XII, establece que es función del Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de Operador del Sistema, calcular con la periodicidad que establezca el Reglamento, y proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para su aprobación, los costos de generación que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales.
4. Asimismo, que el LGIE en su artículo 18 establece que en ningún caso se trasladarán al consumidor final, vía tarifas, las ineficiencias operacionales o administrativas de las empresas públicas, privadas o mixtas del subsector eléctrico, sean éstas de generación, transmisión o distribución.
5. Que la LGIE en su artículo 9, literal D, establece que los titulares de centrales generadoras, o los compradores que hayan adquirido el derecho de producción de las mismas, estarán obligados a poner a las órdenes del Centro Nacional de Despacho (CND) toda la capacidad disponible de sus centrales, mediante la presentación de sus costos variables de generación, los cuales serán debidamente verificados por el Centro Nacional de Despacho (CND) y cuya metodología de presentación será desarrollada en el Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), deberá auditar los costos variables declarados por los generadores

ANTECEDENTES

En el cuarto trimestre de 2025, la CREE y el CND iniciaron un proceso de coordinación institucional para fortalecer la supervisión regulatoria de las auditorías técnicas, con especial énfasis en los Costos Variables de Generación (CVG). Este proceso surge ante la necesidad identificada por ambas instituciones de mejorar los canales de comunicación, estandarizar criterios técnicos y asegurar el cumplimiento uniforme de la normativa aplicable al Mercado y al Sistema Interconectado Nacional.

El 26 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión entre personal técnico de la CREE y del CND, donde se discutió la conveniencia de establecer una mesa técnica permanente orientada a revisar la normativa vigente, optimizar los procesos de auditoría y facilitar la transferencia oportuna de información regulatoria. Esta intención fue formalizada el 06 de octubre de 2025 mediante el Oficio CREE-371-2025, en el cual la CREE propone la creación de la Mesa Técnica CREE–CND, define su alcance inicial y convoca a la primera sesión, señalando a los participantes designados por cada institución.

Dicha primera sesión se celebró el 07 de octubre de 2025 en las instalaciones del CND, conforme lo establecido en la convocatoria. Durante esta reunión se revisaron los elementos centrales de la Norma Técnica de Inspección y Verificación, incluyendo la elaboración del Plan Anual de Auditorías Técnicas (PAAT), los criterios de priorización y riesgo, el seguimiento a auditorías programadas y ejecutadas, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia y documentación de resultados. Estos puntos quedaron reflejados en la agenda oficial del encuentro.

Como resultado de la reunión, la CREE identificó la necesidad de contar con acceso sistemático y actualizado a la información generada por el CND en las auditorías de CVG, lo cual motivó la emisión del Oficio CREE-580-2025 del 11 de noviembre de 2025. En este documento, la CREE aclara que su participación en los procesos de auditoría tendrá carácter de acompañamiento técnico y regulatorio, sin interferir con las funciones operativas del CND, pero reiterando su facultad de supervisión conforme al artículo 8 de la LGIE. Asimismo, se solicita formalmente el acceso a la carpeta institucional donde el CND almacena la información de auditorías y se requieren documentos adicionales sobre su ejecución.

Por otro lado, mediante Oficio CREE-580-2025 se solicitó al CND un documento que detalle el estado de las auditorías técnicas, el cual debe contener información clave para poder conocer el estado de dichas auditorías, a la fecha se encuentra pendiente la respuesta del CND a dicha solicitud.

El 13 de noviembre de 2025, el CND respondió mediante la presentación de una manifestación sobre confidencialidad de la información. En ella, la institución destaca que, si bien los agentes del mercado pueden declarar información como reservada, existen también datos cuya naturaleza estratégica exige un tratamiento especial incluso sin solicitud expresa. El CND subraya la necesidad de que la CREE emita criterios claros sobre la gestión de información sensible antes de habilitar el acceso solicitado, con el fin de armonizar las obligaciones de transparencia con la protección de la competencia y la estabilidad del mercado eléctrico. Sin embargo, a la fecha de la elaboración de este informe, la Dirección de Asesoría Jurídica de la CREE se encuentra analizando dicha petición y se dará respuesta en la brevedad posible.

En conjunto, estas interacciones constituyen la primera fase estructurada de cooperación técnica entre la CREE y el CND orientada a fortalecer el proceso de auditorías de CVG, mejorar la calidad y flujo de información regulatoria y establecer un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional mediante la Mesa Técnica CREE–CND.

RESULTADOS

Consolidación de un espacio formal de coordinación interinstitucional

La creación de la Mesa Técnica CREE–CND quedó formalizada mediante comunicación oficial, estableciendo participantes, objetivos y estructura de trabajo. Esto permitió institucionalizar un mecanismo de diálogo técnico orientado a la supervisión regulatoria, particularmente en materia de auditorías de Costos Variables de Generación (CVG), y garantizar la comunicación directa entre las áreas operativas del CND y las áreas de fiscalización de la CREE.

Identificación y revisión de los componentes críticos del proceso de auditorías técnicas

Se logró recopilar información sobre los elementos de la Norma Técnica de Inspección y Verificación, incluyendo:

- El procedimiento para la elaboración y publicación del PAAT;
- El cronograma de ejecución

Esto permitió a la CREE obtener una visión general del estado actual de las auditorías técnicas y de los procesos internos adoptados por el CND.

Clarificación institucional de roles en la ejecución y acompañamiento de auditorías

A través del Oficio CREE-580-2025 del 11 de noviembre de 2025, la CREE reafirmó su función legal de supervisión y fiscalización, así como el carácter de “acompañamiento técnico-regulatorio” en los procesos de auditoría del CND. Este resultado es relevante porque delimita las responsabilidades operativas del CND, definidas en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, y las responsabilidades de la CREE conforme a lo establecido en la LGIE. Esto contribuyó a evitar duplicidad de funciones y establecer claramente el alcance de la participación de la CREE.

Inicio de un proceso formal de acceso regulado a la información de auditorías

La solicitud de acceso a la carpeta institucional del CND donde se almacena la información de auditorías de CVG representa un avance significativo en la transparencia del proceso y en la consolidación del acompañamiento técnico de la CREE.

Manifestación formal del CND sobre el tratamiento de información sensible

El CND emitió una manifestación detallada respecto a la naturaleza confidencial de cierta información contenida en auditorías de CVG. El documento expone fundamentos legales, riesgos de divulgación y la necesidad de criterios regulatorios para la gestión de información sensible.

CONCLUSIONES

1. Las interacciones entre la CREE y el CND durante octubre y noviembre de 2025 reflejan un fortalecimiento institucional en la fiscalización de auditorías de CVG, a través de la creación y puesta en marcha de una mesa técnica conjunta.
2. La CREE dejó claramente establecidos sus roles regulatorios y la naturaleza de su acompañamiento técnico, evitando duplicar o interferir con las funciones operativas del CND, conforme al marco regulatorio vigente.

RECOMENDACIONES

1. Dar continuidad periódica a la Mesa Técnica, con planes de trabajo trimestrales y reportes de hallazgos, para fortalecer la coordinación interinstitucional.
2. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica de dar respuesta al último pronunciamiento del CND respecto a la confidencialidad de la información.
3. Revisar el estado de las auditorías técnicas, incluyendo avances, conclusiones, planes de normalización y verificaciones realizadas, y dar un seguimiento continuo al desarrollo de estas actividades por parte del CND.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana, año)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Programar próxima reunión de la Mesa Técnica CREE-CND	Oficio	Reunión	Semana 3, 2026	Pendiente
2	Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica dar respuesta al último pronunciamiento del CND respecto a la confidencialidad de la información.	Oficio	Correo electrónico	Semana 52, 2025	En proceso
3	Solicitar al CND la actualización continua del estado de las auditorías técnicas, incluyendo avances, conclusiones, planes de normalización y verificaciones realizadas.	Oficio CREE-580-2025	Correo electrónico	Semana 46, 2025	En proceso

**CERTIFICACIÓN DE INFORME “FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE OPERACIÓN
DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA”**

Yo, Juan José Pérez, en mi calidad de **Director de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, por medio de la presente certifico que el Informe **“FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA”** se compone de **60 páginas**, las cuales forman parte íntegra del mismo, otorgándole la validez legal correspondiente con firma electrónica avanzada, certificando y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del documento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, numeral 2 y 4, así como el artículo 6 de la Ley sobre Firmas Electrónicas (Decreto No. 149-2013), asegurando que el contenido del presente informe no ha sido alterado desde su firma y que la identidad del firmante ha sido debidamente verificada a través del Proveedor de Servicios de Certificación de Firma Electrónica de la CREE **“HONDUCERT S.A. SUB CA”** autorizado por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad.

En fe de lo anterior, firmo y sello digitalmente este documento en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C., a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

